

Plan de Pensión para el Clérigo Internacional

De un vistazo

Vigente desde el 1 de enero de 2021

¿Qué es el Plan de Pensión para el Clérigo Internacional?

El Plan de Pensión para el Clérigo Internacional (ICPP, por sus siglas en inglés) es un plan de pensión administrado por Church Pension Fund (CPF) y diseñado para proporcionar a los integrantes del clero elegibles de las diócesis extranjeras de la Iglesia Episcopal y de La Iglesia Anglicana de la Región Central de América (IARCA) una fuente de ingresos confiable durante la jubilación. Además, a partir del 1 de enero de 2021, también servirá como una fuente de reemplazo de ingresos para los integrantes activos del clero que sufran una discapacidad y no pueden continuar trabajando como resultado de esta.

Elegibilidad

Un clérigo es elegible para participar en el ICPP si es residente canónico de las diócesis a continuación:

1. una diócesis de la Iglesia Episcopal y si está trabajando en una diócesis internacional de la Iglesia^{1,2}; o
2. una diócesis de la IARCA³

Participación

Si usted es un clérigo episcopal o de la IARCA ordenado, la participación en el ICPP es obligatoria cuando es remunerado y empleado de forma regular, y se espera que trabaje cinco o más meses consecutivos para el mismo empleador episcopal o de la IARCA. La participación es opcional si se espera que su trabajo dure menos de cinco meses consecutivos.

Adquisición de derechos de pensión

La adquisición de derechos de pensión significa que tiene derecho a recibir un beneficio de pensión por parte del ICPP al momento de su jubilación. Usted adquiere derechos de pensión cuando acumula cinco años de Servicio acreditado o al cumplir 65 años o más mientras es un participante activo.

¿Cuándo puede comenzar a recibir sus beneficios de pensión adquiridos?

Jubilación anticipada	A partir de los 55 años
Jubilación normal	A partir de los 65 años
Edad de jubilación obligatoria ⁴	A los 72 años

Los beneficios se calculan usando diversos factores

Servicio acreditado

El período de años y meses durante el cual su empleador o diócesis han pagado Aportaciones completas en la Compensación total sujeta a aportación y, si corresponde, durante el cual usted ha pagado Aportaciones de forma personal.

Promedio de compensación más alto

Si acumula Servicio acreditado a partir del 1.º de enero de 2018 o de allí en adelante, el Promedio de compensación más alto generalmente es el promedio de los siete períodos de 12 meses no superpuestos con el pago más alto durante los cuales acumuló Servicio acreditado durante toda su carrera laboral.

Compensación total sujeta a aportación

La base del monto que su empleador paga en Aportaciones. Su empleador o diócesis deben pagar el 18 % de la Compensación total sujeta a aportación, que es la suma de los siguientes montos anualizados: (1) salario base (excluida la vivienda) y pagos en efectivo gravables programados; (2) subsidio de vivienda en efectivo y/o servicios públicos; (3) contribuciones del empleador a un plan calificado y/o no calificado; (4) pagos únicos; y (5) el valor de la vivienda proporcionada por el empleador, que generalmente es igual al 30 % de la suma de los cuatro puntos anteriores.

¿Cómo se calcula su beneficio de pensión?

Si se jubila a la edad de jubilación normal de 65 años o después de esta edad, recibirá un beneficio de jubilación normal como se calcula a continuación.

Promedio de compensación más alto (hasta un máximo de 10 000 USD) x Servicio acreditado (con un tope de 25 años) x 4,0 %

Más

Promedio de compensación más alto (que supere 10 000 USD) x Servicio acreditado (sin tope) x 1,5 %

= Su beneficio de jubilación normal anual total

Si se jubila antes de los 65 años, su beneficio de pensión anual está sujeto a una reducción a menos que haya acumulado 30 años o más de Servicio acreditado.

Pensión mínima

Siempre y cuando adquiera derechos de pensión y sea elegible para jubilarse, el Plan de Pensión para el Clérigo Internacional proporciona una pensión mínima anual equivalente a 120 USD multiplicados por su Servicio acreditado sujeto a un mínimo de 2400 USD y a un máximo de 4800 USD. La pensión mínima está sujeta a una reducción de la edad de jubilación anticipada. (El ICPP también proporciona al cónyuge elegible una pensión mínima para el cónyuge, si es mayor que la opción de 50 % para sobrevivientes descrita a continuación).

Opciones de pago de la pensión

Opción cero:

Con la opción de vida de soltero u opción cero, recibirá un beneficio de pensión mensual mejorado durante toda su vida. Sin embargo, después de su muerte, no se pagarán beneficios para el sobreviviente.

Opción de 50 %, 75 % y 100 % de anualidad conjunta y de sobreviviente:

Estas opciones proporcionan un beneficio reducido actuarialmente durante toda su vida. Los beneficios se reducen porque se seguirán pagando después de su muerte. (Sin embargo, si tiene un cónyuge elegible, el costo de la opción del 50 % para sobrevivientes es completamente subsidiado por el ICPP). En caso de que usted fallezca, el beneficiario recibirá un beneficio equivalente al porcentaje que eligió por el resto de su vida (es decir, 50 %, 75 % o 100 %).

Opción de pago determinado a 15 años y seguro de vida:

De acuerdo con esta opción, usted recibirá un beneficio de pensión mensual durante toda su vida. Si muere después de recibir pagos durante 15 años, no habrá más beneficios pagaderos después de su muerte. Sin embargo, si muere antes de recibir pagos durante 15 años, entonces su beneficiario recibirá un beneficio mensual durante el resto del período de 15 años.

Ajustes discrecionales al costo de vida (COLA)

Cada año, la Junta de Directores del CPF determina si otorgará un ajuste al costo de vida (COLA, por sus siglas en inglés) que es discrecional a los jubilados y beneficiarios del ICPP. Se otorga un ajuste discrecional cuando la inflación en los EE. UU. lo justifica y la condición financiera del ICPP lo permite.

Ajuste de poder adquisitivo periódico

Teniendo en cuenta el hecho de que es posible que la inflación en los EE. UU. no represente completamente el impacto de la inflación local y los tipos de cambio en los jubilados y beneficiarios del ICPP, CPF realizará un análisis periódico de ajuste de beneficios para determinar si los jubilados y beneficiarios del ICPP que viven en un país en particular han experimentado una pérdida en el poder adquisitivo. CPF realizará este tipo de análisis cada tres años y haremos los ajustes necesarios cuando haya habido una pérdida en el poder adquisitivo; cualquier ajuste tendrá un tope del 5 %. El primer ajuste de poder adquisitivo se otorgó a partir de 2021 a los jubilados y beneficiarios elegibles que viven en algunos países en particular. El próximo ajuste de poder adquisitivo se otorgará, si es necesario, en el 2024.

Subsidio de honorarios bancarios

Para compensar los cargos bancarios, CPF le proporcionará un subsidio fijo de 40 USD por mes si reside fuera de los EE. UU. y recibe su beneficio mensual por transferencia bancaria al extranjero.

Beneficios por discapacidad (solo para integrantes activos del clero)

Vigente a partir del 1 de enero de 2021, si usted sufre una discapacidad y no puede realizar (o tiene limitaciones para realizar) las tareas materiales y sustanciales propias de su trabajo, puede ser elegible para recibir beneficios por discapacidad a corto plazo. Si su discapacidad continúa durante 26 semanas o más, es posible que sea elegible para recibir beneficios por discapacidad a largo plazo. Debe ser un participante activo en el ICPP para ser elegible para los beneficios por discapacidad a corto o largo plazo.

Otros beneficios (según su estado en el ICPP)

Otros beneficios (según su estado en el ICPP)

Usted, su cónyuge elegible, sus hijos elegibles u otros beneficiarios designados elegibles también pueden recibir los siguientes beneficios:

- Beneficio navideño
- Beneficio de reubicación
- Complemento médico principal*
- Beneficios por muerte

** A partir del 1 de enero de 2021, el Complemento médico principal aumentó a 170 USD por mes por persona elegible. Este monto está sujeto a reducción si usted ganó menos de 20 años de Servicio acreditado en virtud del ICPP.*

¿Preguntas?

Llame a un representante de Servicios al Cliente al +1 (866) 802-6333, de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 8:00 p. m., hora del este. Háganos saber si necesita un intérprete y podemos poner uno a su disposición para ayudarle con su llamada.

¹ Las diócesis extranjeras de la Iglesia Episcopal son Ecuador Central, Colombia, Cuba, República Dominicana, Haití, Honduras, Ecuador Litoral, Taiwán, Venezuela e Islas Vírgenes (solo británicas). Tenga en cuenta que si es un clérigo que trabaja en la diócesis de Puerto Rico, participa en el ICPP por motivos tributarios. Sin embargo, los beneficios que usted recibe son idénticos a los beneficios descritos en la "Guía de Beneficios para el Clérigo". Usted debe usar esa guía como referencia, pero comprenda que el tratamiento tributario de sus beneficios puede ser diferente.

² El clero episcopal que presta servicios en una diócesis nacional de la Iglesia, o en la Convocatoria de Iglesias Episcopales en Europa, participa en el Plan de Pensión para el Clérigo de Church Pension Fund, no en el ICPP.

³ Las diócesis de la IARCA son Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá.

⁴ Esta es la edad de jubilación obligatoria en la Iglesia Episcopal. Si usted es clérigo de la IARCA, su obispo o diócesis pueden exigirle que se jubile a los 70 años. En ningún caso podrá retrasar su jubilación a una edad posterior a los 72 años.

Tenga en cuenta que este documento es solo un resumen de alto nivel sobre el ICPP y los requisitos de elegibilidad y es posible que se apliquen otras condiciones a los beneficios aquí descritos. Este material se proporciona solo para fines informativos y no debe considerarse como asesoramiento sobre inversiones, impositivo ni de otra naturaleza. No constituye un contrato ni una oferta de productos o servicios. En caso de conflicto entre este material y las pólizas de seguro o los documentos del plan oficiales, prevalecerán las pólizas de seguro o los documentos del plan oficiales. Church Pension Fund y sus afiliadas se reservan el derecho de enmendar, revocar o modificar los términos de cualquier plan de beneficios o póliza de seguro que se describe en este material en cualquier momento, por cualquier motivo, y, a menos que la ley exija otra cosa, sin previo aviso. En caso de conflicto entre la versión en inglés de este material y cualquiera de las versiones en chino, francés y español, prevalecerá la versión en inglés.